

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS



COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

LICENCIADO LUIS ALBERTO VEGA RICOY, con el carácter de **VOCAL EJECUTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS**, de acuerdo al nombramiento conferido por el Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, **LICENCIADO MAURICIO KURI GONZÁLEZ** el día primero de octubre del 2021, en ejercicio de las atribuciones y facultades que me confieren los artículos 10, 11 y 20 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 1°, 3° fracción VII, 5° inciso b), 10° y 11° fracción IX del Decreto por el que se crea la Comisión Estatal de Aguas; 3, fracción I, 14, 15 fracción II, 21, 23 fracciones I y II, y 55 fracciones V y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 26 fracción I, 31 fracción II y 40 fracción IX de la Ley que Regula la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Querétaro; y 14 y 15 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Aguas:

CONSIDERANDO

1. Que el agua, en un bien de dominio público, vital, vulnerable y finito, con valor económico, social y ambiental, cuya preservación en cantidad y calidad es responsabilidad compartida entre el Estado y la sociedad;
2. Que de acuerdo con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 20, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, el Gobernador del Estado, se auxiliará de las Dependencias y Entidades que señale la ley;
3. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 26 fracción I, de la Ley que regula la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Estado de Querétaro, en adelante "la Ley", la Comisión Estatal de Aguas, en adelante "la Comisión", es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, que tiene por objeto la prestación de los servicios públicos de agua potable, potabilización, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales, incluyendo la recirculación y reutilización de dichas aguas en el Estado, de conformidad con los convenios celebrados con los Municipios y demás disposiciones aplicables;
4. Que la Ley en su artículo 32, dispone las atribuciones de la Comisión, entre ellas las que se establecen las fracciones III, IV, XVIII, XIX, XXIII y XXXIV, consistentes en realizar el cobro de los precios a cargo de los usuarios por la prestación de los servicios; determinar adeudos, recargos, multas y demás accesorios, así como ejecutar el procedimiento administrativo de ejecución para su cobro, en términos de lo que dispone el Código Fiscal del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables; ordenar y ejecutar la limitación de los servicios públicos; aplicar las sanciones y medidas de seguridad previstas en la Ley; ordenar y practicar visitas de verificación de conformidad con las disposiciones aplicables, entre éstas lo dispuesto en los artículos 87 al 94 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y realizar toda clase de actos jurídicos que sean necesarios para cumplir con dichas atribuciones;



5. Que la Ley, en su artículo 40 fracciones XV, XVI, XVII y XVIII, faculta al Vocal Ejecutivo de la Comisión para otorgar acuerdos delegatorios de funciones, atribuciones y facultades; así como para ordenar la práctica de visitas de verificación o inspección; formular requerimientos de información; instruir el inicio, substanciación y resolución de los procedimientos administrativos contemplados en dicha Ley; así como ordenar y ejecutar medidas de seguridad y sanciones; determinar adeudos, recargos, multas y demás accesorios, así como aplicar el procedimiento administrativo de ejecución para su cobro; declarar la caducidad y prescripción de adeudos, en términos de lo que dispone el Código Fiscal del Estado de Querétaro, la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables supletoriamente;

6. Que conforme a lo previsto por el artículo 178 de la Ley, la Comisión está facultada para ordenar y practicar visitas de verificación o inspección, ordenar requerimientos de información y ejecutar las facultades de comprobación previstas en el Código Fiscal del Estado de Querétaro, así como iniciar, substanciar y resolver el correspondiente procedimiento administrativo, así como de imponer y ejecutar medidas de apremio y seguridad o sanciones que correspondan en términos de lo previsto por los artículos 55 al 80, 98, 107 y 108 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro;

7. Que el artículo 40 fracción IX de la Ley, señala que el Vocal Ejecutivo de la Comisión ejercerá las atribuciones de Director General en los términos que señala la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, teniendo entre otras facultades, la de otorgar acuerdos delegatorios de funciones, atribuciones y facultades;

8. Que de conformidad con el artículo 15, del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Aguas, el Vocal Ejecutivo, para la mejor distribución y desarrollo del trabajo, podrá delegar sus funciones, atribuciones y facultades en los titulares de las Unidades Administrativas, mediante acuerdo que deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con excepción de aquellas que de conformidad con el Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables tengan el carácter de indelegables, sin perjuicio de que pueda ejercerlas de forma directa;

9. Que las fracciones IX y X del artículo 18 del Reglamento Interior de la Comisión, señalan como atribuciones delegables del Vocal Ejecutivo de la Comisión: Expedir la resolución determinativa de los créditos fiscales derivados de contribuciones cuyo cobro corresponda a la Comisión, al igual que sus accesorios, a cargo de los Usuarios, terceros relacionados con éstos, responsables solidarios y demás obligados, que resulten del ejercicio de sus facultades, así como realizar los actos tendientes a la liquidación y ejecución de dichos créditos, en términos de las disposiciones aplicables; imponer las sanciones que correspondan por incumplimiento a las disposiciones cuya aplicación corresponda a la Comisión;

Por lo expuesto y fundado, con la finalidad de contar con una mejor organización y una administración pública eficaz y eficiente, he tenido a bien expedir el siguiente:



ACUERDO DELEGATORIO DGJ/ADLG/03/2024, AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA COMERCIAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS DE QUERÉTARO.

Primero. Se delegan en favor del Titular de la Dirección General Adjunta Comercial, de la Comisión Estatal de Aguas, las siguientes atribuciones:

- I. Realizar el cobro de los precios a cargo de los usuarios por la prestación de los servicios;
- II. Emitir los acuerdos de conclusión derivados de la práctica de visitas de verificación o inspección, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables;
- III. Instruir el inicio, substanciación y resolución de los procedimientos administrativos contemplados en la Ley que regula la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Estado de Querétaro, conforme a lo previsto por la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro;
- IV. Emitir la resolución determinativa de los adeudos, recargos, multas y demás accesorios y créditos fiscales cuyo cobro corresponda a la Comisión, a cargo de los usuarios, terceros relacionados con éstos, responsables solidarios y demás obligados, conforme a lo dispuesto por la Ley que regula la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Estado de Querétaro y el Código Fiscal del Estado de Querétaro;
- V. Emitir la resolución presuntiva de los adeudos, recargos, multas y demás accesorios cuyo cobro corresponda a la Comisión, a cargo de los usuarios, terceros relacionados con éstos, responsables solidarios y demás obligados, conforme a lo dispuesto por la Ley que regula la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Estado de Querétaro y el Código Fiscal del Estado de Querétaro;
- VI. Formular requerimientos de información, de conformidad con la Ley que regula la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Estado de Querétaro y disposiciones aplicables supletoriamente;
- VII. Ordenar y ejecutar en su caso, así como dejar sin efectos, las medidas de seguridad previstas en la Ley que regula la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Estado de Querétaro, conforme a lo previsto por la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro;
- VIII. Ordenar y ejecutar en su caso, así como dejar sin efectos, las medidas de apremio conforme a lo dispuesto por la Ley que regula la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Estado de Querétaro, la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables;



IX. Declarar la caducidad y prescripción de adeudos en términos de lo que dispone el Código Fiscal del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables supletoriamente;

Segundo. En el cumplimiento de las atribuciones delegadas por el presente Acuerdo, el Titular de la Dirección General Adjunta Comercial de la Comisión Estatal de Aguas, deberá:

- I. Ajustarse íntegramente a lo establecido en las disposiciones legales aplicables, y;
- II. Respecto a las facultades delegadas en el presente Acuerdo, se deberá fundamentar su ejercicio en dicho instrumento.
- III. Firmar las resoluciones y demás documentos inherentes a las atribuciones que se le delegan.

Tercero. Dichas facultades se delegan sin perjuicio de que el suscrito las ejerza de manera personal y directa.

TRANSITORIOS

Único. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" y tendrá un vigencia hasta en tanto se emita su revocación o hasta el día 30 de septiembre de 2027.

Dado en las oficinas de la Comisión Estatal de Aguas, en Prolongación Zaragoza No. 10, Colonia Villas del Campestre, San José de Los Olvera, "Plaza Pabellón Campestre", Municipio de Corregidora, Querétaro, el día 29 de octubre del año 2024, dos mil veinticuatro.


Lic. Luis Alberto Vega Ricoy
Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas
Rúbrica

Lics. MAMM/DJP/Mgr/II
